

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de enero de 2025. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015-**20230201000**, Informado que no se cumplió el requerimiento decretado en auto anterior. Sírvase proveer.

La Secretaria,

NATALIA PÉREZ PUYANA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

REQUERIR por segunda vez a COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS para que **NOTIFIQUE PERSONALMENTE** a las llamadas en garantía ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. HOY ALLIANZ SEGUROS DE VIDA, ASEGURADORA SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. HOY AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. Y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. o a quien haga sus veces; para que se haga parte dentro del proceso como llamadas en garantía por la ya referenciada demandada, intervenga en el proceso, ejerza su derecho de defensa y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

Por otra parte, se **ADVIERTE** a COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS para que proceda a notificar a las llamadas en garantía ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. HOY ALLIANZ SEGUROS DE VIDA, ASEGURADORA SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. HOY AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. Y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. al correo electrónico de notificaciones judiciales, el auto que admitió la demanda, junto con copia del presente auto, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, anexando copia de la demanda y sus anexos y copia de la demanda subsanada y sus anexos, para lo cual, se debe generar con su correspondiente envío del mensaje de datos el acuse de recibido; notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el acuse de recibo, momento a partir del cual corre el término legal de diez (10) días, para que conteste la demanda por intermedio de apoderado judicial; aclarando que este trámite de notificación electrónica lo podrá realizar el interesado: i) A través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que expiden certificaciones de entrega con el acuse de recibo correspondiente, o ii). A través de un correo electrónico que cuente con el servicio de confirmaciones

de entrega, activando el seguimiento del mensaje de datos para que genere acuse de recibido.

Se aclara que este trámite de notificación electrónica lo podrá realizar el interesado: i) A través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que expiden certificaciones de entrega con el acuse de recibo correspondiente, o ii). A través de un correo electrónico que cuente con el servicio de confirmaciones de entrega, activando el seguimiento del mensaje de datos para que genere acuse de recibido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
ARIEL ARIAS NÚÑEZ**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **27 DE MARZO DE 2025**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **25**

**NATALIA PÉREZ PUYANA
SECRETARIA**

JPS

Firmado Por:

Ariel Arias Nuñez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1eec8c0a463330f0e8b5d91e65731ed8edd92db56952b6d6dcde7bfcd095e4a**

Documento generado en 26/03/2025 04:52:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>